

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando e Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel se encuentra tan mejorada de su herida, que, de no ocurrir alguna novedad, desde mañana se dejará de dar parte de su estado.»

Lo que de orden de S. M. comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 19 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Soromar, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Diputación Provincial

Por decreto del Sr. Presidente de esta Corporación, se abre un concurso para adquirir por administración, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y con carácter provisional, los siguientes artículos:

- Carne.
- Tocino.
- Judías.
- Garbanzos.
- Arroz.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Bacalao.
- Pimentón.
- Cebollas.
- Ajos.
- Vino común.
- Vinagre.

Huevos.	•	•
Gallinas.	•	•
Azúcar.	•	•
Jabón.	•	•
Merluza.	•	•
Cera.	•	•
Vino blanco de Rueda.	•	•
Aguardiente.	•	•
Aceite mineral.	•	•
Vidrio en frascos.	•	•
Algodón y gasa hidrófila.	•	•
Drogas.	•	•

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

1.ª Durante el plazo ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para tomar parte en este concurso, en la Sección de Beneficencia de la Corporación; dichas proposiciones deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y acompañadas de la cédula personal del proponente.

2.ª La Presidencia examinará todas las proposiciones presentadas, reservándose el derecho de admitirlas ó desecharlas, según el beneficio que ofrezcan para los intereses provinciales.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se invitará a los firmantes a que hagan una rebaja en el precio ofrecido, adjudicándose al que la ofrezca mayor.

3.ª Hecha la adjudicación, el abastecedor consignará en la Caja provincial, precisamente en metálico y en el plazo de veinticuatro horas, la cantidad equivalente al 10 por 100 de la totalidad del suministro calculado para dos meses.

4.ª El suministro empezará en 1.º de Junio próximo.

5.ª El abastecedor queda obligado a suministrar sin limitación alguna y a entregar por su cuenta y a riesgo y ventura en los Establecimientos de Beneficencia que se le designe el artículo adjudicado y hasta tanto que se adjudique el mismo servicio por subasta ó hasta 31 de Diciembre próximo.

6.ª El artículo ha de ser de la mejor calidad que se expenda en el mercado, sin adulteración de ninguna clase, y si a juicio de las personas encargadas de recibirlo no reñase las condiciones de bondad y pureza necesarias, queda obligado el abastecedor a sustituirlo en el plazo que se señale por la Dirección del Establecimiento, y si no lo verifica se ad-

quirirá por cuenta de la fianza constituida, que completará en el término que la Diputación señale.

7.ª El día 29 del actual, a las once de la mañana y ante los Sres. Presidente de la Corporación, Presidente de la Comisión de Beneficencia, Diputado Delegado en las subastas, Secretario y Oficial del Negociado correspondiente, se procederá públicamente a la apertura de los pliegos presentados.

Madrid 18 de Mayo de 1903.—Conforme: El Presidente de la Diputación, J. Bernad.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 24 de Abril de 1903

Señores que asistieron: Sánchez Guerra, Castillo, Salcedo, Hevia y Pérez Royo

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia D. José Sánchez Guerra y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1903

Congreso

Núm. 5.—Benigno Salado García.

—Pendiente.

7.—Francisco Quirós Pérez.—Util condicional.

10.—Luis Gallego Carballo.—Pendiente.

12.—José Luis de la Torre Gutiérrez.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

13.—Antonio Blasco Gamayo.—Util condicional.

15.—Francisco Contreras Arnáiz.—Soldado por haber resultado útil.

17.—Feliciano Rodríguez Rodríguez.—Talla: 1'506 mm. Excluido temporalmente.

18.—Luis del Valle Fernández.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Asturias.

19.—Manuel Martín Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

21.—Juliano Rivas Contares.—Soldado por haber renunciado a su alistación.

25.—Eusebio Ramírez Pérez.—Reclámese certificación de ser voluntario y de talla al regimiento de infantería Saboya.

28.—Gustavo Núñez Guárrros.—Inútil.—Excluido temporalmente.

30.—Eduardo García Comín.—Soldado por haber resultado útil.

35.—César Ramos Montero.—Util condicional.

36.—Francisco Rodríguez Fernández.—Reclámese certificación al regimiento de infantería San Fernando.

38.—Eusebio de la Rosa Gallardo.—Util condicional.

44.—Luis Sánchez Bonafinti.—Instrúyase expediente de prófugo.

47.—Francisco Luis Arana Quintana.—Inútil. Excluido temporalmente.

50.—Pedro Puchol Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

51.—Ramón Ferrero Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

52.—Carlos Garrido Butragueño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

54.—Fernando Vega Dfaz.—Util Excluido temporalmente.

56.—Luis Chamón Moureal.—Inútil. Excluido temporalmente.

57.—Enrique Marín Echvarría.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58.—Enrique Moreno Pineiro.—Util condicional.

59.—Antonio López Papas.—Excluido por haber fallecido.

61.—Ildefonso Uriarte Pajares.—Pendiente.

64.—Bernabé Muñoz Sobrera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

73.—Eduardo Fernández Fernández.—Pendiente.

75.—Ricardo López González.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Saboya.

76.—Francisco Morera Vázquez.—Talla: 1'476 mm.—Excluido totalmente.

77.—Mariano Martí Blasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

78.—Leonardo Azconar Cuñero.—Soldado por haber resultado útil.

81.—Emilio Palacios González.—Inútil. Excluido totalmente.

82.—Alfonso de Avellana del Castillo.—Instrúyase expediente de prófugo.

83.—Rodrigo Castejón.—Soldado por haber resultado útil.

86.—Manuel Vargas Trueba.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 88.—Tiburcio Heredia Muela.—Reclámese certificación al batallón Cazadores de Ciudad-Rodrigo.
 89.—Luis Villegas Sarasúa.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 91.—Manuel Gallo Retana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 92.—Matías García Roldán.—Util condicional.
 93.—Elías Bañuelos Ramiro.—Pendiente.
 98.—Aurelio Cereceda Llorente.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 101.—Alfredo Escobado Baena.—Instrúyase expediente de prófugo.
 102.—Ángel Bargueño Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.
 103.—Luis de Oteiza García.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
 104.—Luis S. José Cano.—Util condicional.
 108.—Enrique Cañamaque Domínguez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
 113.—Eustaquio Lozano Jiner.—Util condicional.
 114.—Cristóbal Fuentes Gomara.—Talla: 1'534 mm. Excluído temporalmente.
 116.—Patricio Hernández Revuelta.—Util condicional.
 117.—Alfonso Beltrán de Lis Baldeira Cano.—Reclámese certificación al 10.º regimiento de Artillería montado.
 119.—Eduardo Pascual López.—Soldado por haber resultado útil.
 121.—José Martínez Guita.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.
 122.—Cesferino Santos González.—Talla: 1'551 mm. Reconocido útil condicional.
 124.—Pascual Martínez Soriano.—Inútil. Excluído temporalmente.
 127.—Manuel Alonso Chiloeches.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 133.—Manuel López López.—Util condicional.
 134.—Tomás Sebastián Claramunt.—Talla: 1'522 mm. Excluído temporalmente.
 137.—Isidro Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
 143.—Eduardo Grinaldos Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
 144.—Luis González Rodríguez.—Pendiente.
 151.—Francisco Martínez Hernández.—Util condicional.
 155.—Santiago Tomás Alcaína.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Centro

Núm. 67.—Joaquín Ros Martínez.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente.

Buenavista

Núm. 201.—Felipe Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
 Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose

contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Go-

bernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.
 599.—166.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA.—ENSANCHE

Año de 1903.—Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

VOLUNTARIOS

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Mayo de 1903 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento...	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»	»
4.º Obras públicas.....	33.750	10.416 65	3.333 32	47.499 97
5.º Cargas.....	»	»	»	»
6.º Imprevistos.....	»	»	»	»
TOTAL.....	33.750	10.416 65	3.333 32	47.499 97

Madrid 7 de Mayo de 1903.—El Secretario, F. Ruano. 656.—169.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Frechidos y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 7 de Mayo de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 20 de la calle de Isabel la Católica:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 5.739 pesetas, al 4'90 por 100....	117.122	44
307'68 metros cuadrados de solar, á 129 pesetas.....	39.690	72
Valor legal de las fábricas.....	77.481	72
Deducción del 26 por 100 por estado de vida.....	20.132	24
Valor actual de la finca..	96.990	20
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.909	70
Por indemnización de perjuicios.....	10.100	10
Valor total por expropiación.....	110.000	

Casa núm. 88 de la calle de Leganitos:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 4.850 pesetas, al 5'50 por 100....	88.181	
241 metros cuadrados de solar, á 154 pesetas.....	37.114	
Valor legal de las fábricas.....	51.067	
Deducción del 22 por 100 por estado de vida.....	11.234	
Valor actual de la finca..	76.947	
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.308	41
Por indemnización de perjuicios.....	2.244	59
Valor total por expropiación.....	88.500	

Casa núm. 10 de la calle de San Cipriano:

	Ptas.	Cénts.
Capitalización de 1.578 pesetas, al 7 por 100.....	22.542	
63'44 metros cuadrados de solar, á 71 pesetas.....	4.504	
Valor legal de las fábricas	18.038	

Ptas. Cénts.

Deducción del 35 por 100 por estado de vida.....	6.313	
Valor actual de la finca..	16.229	
Aumento del 3 por 100 por afección.....	486	
Por indemnización de perjuicios.....	4.535	
Valor total por expropiación.....	21.250	
Casa núm. 31 de la calle de Jacome-trezo:		
Capitalización de 4.007 pesetas, al 5'25 por 100....	76.323	80
215'78 metros cuadrados de solar, á 232 pesetas....	50.107	36
Valor legal de las fábricas.....	26.216	44
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	5.243	28
Valor actual de la finca..	71.080	52
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.132	41
Por indemnización de perjuicios.....	7.108	04
Valor total por expropiación.....	80.320	97
Casa núm. 11 de la calle de Caballero de Gracia:		
Valor legal de las fábricas.....	420.000	
Casa núm. 23 de la calle de Silva:		
Capitalización de 2.997 pesetas, al 5'50 por 100....	54.490	
226'26 metros cuadrados de solar, á 180 pesetas....	40.726	80
Valor legal de las fábricas.....	13.763	20
Deducción del 20 por 100 por estado de vida.....	2.752	64
Valor actual de la finca..	51.737	86
Aumento del 3 por 100 por afección.....	1.552	12
Por indemnización de perjuicios.....	6.310	52
Valor total por expropiación.....	59.600	
En las cantidades de tasación definitiva		

no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Mayo de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar. 681.—170.

Navalcarnero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en los meses de Marzo y Abril de 1903.

Día 1.º de Marzo de 1903

En sesión extraordinaria de este día se verificó la clasificación y declaración de soldados de los 41 mozos alistados para el reemplazo de 1903.

Día 2

Ratificados los acuerdos de la anterior, se tomaron en ésta los siguientes:

Acordar la distribución de fondos para el mes de Marzo y quedar enterados de una carta del apoderado relativa á los débitos que la Hacienda reclama á este Municipio.

Señalar día para el fallo de expediente del reemplazo de 1903 y revisión de excepciones de los anteriores y consignar quiénes son los Concejales incompatibles para intervenir en dichos actos.

Día 7

Aprobada el acta de la sesión anterior lo fué también el extracto de las sesiones del mes de Febrero para su publicación en el *BOLLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento del pliego de condiciones formado por la oficina de Montes para el disfrute de los pastos de primavera sobrante en la Dehesa de esta villa, y acordó examinar antecedentes para resolver la instancia de los Practicantes en Cirugía menor que solicitan se les señale asignación fija por los servicios de su profesión prestados á la Beneficencia.

Día 14

Se aprobó la sesión anterior, acordando adquirir las palmas necesarias para el Domingo de Ramos, verificar el petitorio el Jueves Santo en favor de los asilados del Colegio de la Paz é Inclusa de Madrid y aprobar la elección del Predicador don Adrián Manzanedo para los cuatro sermones de Semana Santa, con la limosna de 175 pesetas, viaje y hospedaje.

Se fijó el mes de Abril para la admisión de relaciones de variación de riqueza para el apéndice al reparto de contribución de 1904, y se aprobó la cuenta del herrero Francisco Benito en las fuentes de Juan de Toledo y Alparache, disponiendo su abono de 109 pesetas del presupuesto vigente.

Se asignó la suma de 250 pesetas á los Practicantes de Cirugía por sus servicios profesionales á la Beneficencia y Hospital en época normal y de epidemia.

Quedó el Ayuntamiento enterado de haberse recibido aprobados por la Superioridad los repartimientos de territorial y la matrícula industrial para 1903.

Se acordó la gratificación de 400 pesetas á los dos Auxiliares de Secretaría por la formación en horas extraordinarias del apéndice y repartimientos de rústicos y urbana para 1903.

Se acordó que se reconociera por persona perita la fuente de San José para su arreglo, y se autorizó al Secretario del

Ayuntamiento para cobrar de la Diputación una cuenta de bagajes.

Día 21

Aprobada el acta de la sesión anterior, se acordó comisionar al Secretario de la Corporación para que asista al juicio de exenciones del reemplazo del año actual ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Día 22

En sesión extraordinaria de este día se verificó el fallo de los expedientes de exención del reemplazo de 1903, y se revisaron las otorgadas en las anteriores de 1902 y 1901.

Día 28

Se ratificaron los acuerdos de la anterior, acordándose en ésta la distribución de fondos para el mes de Abril, gratificar con 12 pesetas al tallador de quintos y someter a estudio el deslinde de la vía pecuaria denominada «Calzadilla», practicado por la Alcaldía de Batres, cuyas actas, con la aprobación de este Municipio, tiene reclamadas.

Día 4 de Abril

Aprobada el acta de la anterior, lo fué también el extracto de las sesiones del mes de Marzo, acordándose además nombrar Recaudador de cédulas personales al Auxiliar D. Santos Cardeña; abonar 75 pesetas del 10 por 100 de los pastos gratuitos de la Dehesa, averiguar quiénes sean los propietarios interesados en el deslinde de la Calzadilla y autorizar al dueño de la confitería de la Plaza para sustituir por portland el empedrado de los soportales de delante de la fachada de su casa.

Día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior, adoptándose en ésta los acuerdos siguientes:

Designar los locales para la votación en las tres Secciones que tiene esta villa de un diputado á Cortes en la elección para el 20 del mes actual.

Pasar á informe de la Comisión de Ptolofa urbana la instancia de un vecino que solicita permiso para cercar de pared una finca de su propiedad.

Quedar enterado el Ayuntamiento del reconocimiento practicado por un fontanero en las cañerías de San José y pozos de registros de la fuente para proceder á su reparación con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Día 18

Aprobada el acta de la sesión anterior, lo fué también en ésta la subasta de los pastos de primavera de la Dehesa, verificada el día 15, y adjudicada á Prudencio Ferrero en 2.500 pesetas.

Se acordó después abonar 12 pesetas 50 céntimos á Francisco Benito por la obra hecha en el Calvario.

Someter á estudio la pretensión de la Comisión gestora de las Sociedades Círculo de la Unión y Centro Obrero de esta localidad de adquirir el local que ocupa la Estación telegráfica y Correos para constituir una sola Sociedad, y proceder al arreglo de empedrado de las calles del Pozo de Concejo y Nueva y de las demás que á juicio de la Comisión correspondiente lo necesiten.

Día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior, adoptándose en ésta los acuerdos siguientes:

Acordar la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Hacer el pago á la Hacienda del 10 por

100 del importe de la subasta de pastos de primavera de la Dehesa que ha consignado el rematante, dándose á éste posesión del terreno para el disfrute así que expida la licencia el Ingeniero de Montes.

Quedar enterado de haberse expedido la licencia por el Ingeniero Jefe de Montes para el aprovechamiento de los pastos gratuitos de la Dehesa por el ganado de la labor del vecindario, debiendo hacerse por la Comisión la cotería del terreno.

Pasar á la Comisión rural la instancia en que un vecino solicita el deslinde de la vereda de Mancigordo.

Proceder á la recomposición de los caminos vecinales de este término que más lo necesiten á juicio de la Comisión rural de este Ayuntamiento.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en las sesiones de 4 de Abril último y de 2 del mes actual.

Navalcarnero 9 de Mayo de 1903.—El Secretario, Galo Guerrero del Valle.

613.—167.

Navalagamella

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el primer trimestre del año actual, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero

Se acuerda admitir la dimisión del Depositario de fondos municipales y nombrar en su puesto á D. Alejandro Ventura.

Se aprobó el presupuesto de material de Escuelas.

Se acuerda proceder al alistamiento del actual reemplazo.

Remitir á la aprobación los repartos de la contribución.

Remitir informadas negativamente unas instancias de D. Pedro Quirós respecto á Consumos.

Que se facilite á doña Consuelo Serrano una certificación que por instancia reclama.

Se dió cuenta de haberse hecho nuevas matrículas por extravío en la Administración de las primeras.

Se aprobó el padrón de cédulas personales.

Se acuerda dirigir nuevo oficio á la Junta provincial para que nombre Maestro á la mayor brevedad posible.

Proceder al recuento de ganadería y que se publique un resumen general de ingresos y gastos del año último.

Día 11

Se acuerda nombrar á D. Emeterio García para que pase á Madrid, varios asuntos del Ayuntamiento.

Se acuerda el pago de 15 pesetas por arreglo de cristales de la Escuela y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Día 18

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de sesiones del cuarto trimestre del año último de 1902, no habiendo más asuntos de qué tratar.

Día 25

Se procedió á la rectificación del alistamiento del año actual, aprobando el acta de la sesión anterior y dando cuenta de haber estado expuestas al público hasta el 20 del actual las listas de electores de compromisarios para Senadores.

Día 1.º de Febrero

Se acuerda aprobar el acta de la anterior y eliminar de la lista de compromisarios para Senadores á tres individuos por haber sido declarados deudores á

fondos públicos en sesión extraordinaria de la Junta municipal de 28 de Septiembre último y con arreglo al caso quinto del artículo 2.º de la ley de 26 de Junio de 1890.

Día 8

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia, y se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo sin reclamación ni protesta.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia y Boletines oficiales é íntegro el Real decreto del Ministerio de la Gobernación sobre ordenación de pagos.

Se dió cuenta de haber sido aprobado el presupuesto municipal, acordándose proceder al reparto extraordinario aprobado por la Superioridad en caso de ser necesario.

Se dió cuenta de no haber compensado la Hacienda cantidad alguna del vencimiento de láminas correspondiente al tercero y cuarto trimestre del año anterior.

Se acuerda expedir ejecución de apremio contra D. Angel Blanco y girar por separado el repartimiento de cereales del año anterior y el actual, procediendo con arreglo á tarifa á los que se negaren á pagar el del ejercicio corriente.

Que se pague un viaje que hizo por el Ayuntamiento á D. Demetrio Sánchez y ordenar á Juan González Gamella no utilice unas piedras que ha transportado á la plaza pública del común de vecinos hasta nueva orden.

Día 22

Se aprueba el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia y Boletines oficiales.

Se dió cuenta de haber expuesto al público el bando anunciando la declaración de soldados y haberlos citado por papeletas.

Día 1.º de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior y se procedió á la clasificación y declaración de soldados y revisiones anteriores.

Se acordó ceder á José Fernández las piedras que del común de vecinos habían sido transportadas á la plaza pública por Juan González, en la cantidad de 10 pesetas, é imponer á éste una multa de cinco por haberlas extraído sin autorización.

Día 8

Se aprueba el acta de la anterior y por el Concejal D. Luis Hernández se propone se anule el poder del actual Agente, haciendo otro que no le confiera tantas facultades como tiene.

Se acuerda por tres votos contra dos lo propuesto por el Sr. Hernández.

El Concejal Sr. Fuente preguntó algunos datos referentes al empréstito, los cuales se le dieron por el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Gobernación referente á elecciones y de su exposición al público, y se nombró una Comisión que pase á Madrid á asuntos de la carretera.

Se acuerda que por el Sr. Alcalde se eleve una instancia al Sr. Delegado de Hacienda para que conceda la formación de un nuevo amillaramiento.

Día 15

Se acuerda, en vista de las razones expuestas por el Sr. Alcalde y los datos adquiridos en Madrid por los Concejales, no aprobar el acta de la anterior en lo que respecta á modificar el poder al actual Agente.

Se dió cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión que fué á Madrid

á asuntos de las carreteras y se dió conocimiento de la situación en que se encuentra la emisión de láminas y cobro de sus intereses.

Día 22

Se aprueba el acta de la anterior y se da cuenta del día señalado para el juicio de exenciones, nombrando comisionado con este objeto á D. Emeterio García.

Se acordó abonar al tallador de quintos del actual reemplazo siete pesetas.

El Sr. Presidente pidió explicación al Concejal y ex Alcalde D. Lucas de la Fuente de una cantidad que abonó la Diputación para arreglo de un puente, y cuyas explicaciones fueron dadas por dicho Sr. Lafuente.

Extraordinaria del día 22

Se celebró para ver y fallar los expedientes de quintos del actual reemplazo y anteriores.

Ordinaria del día 29

Se aprobó el acta de la anterior sin más asuntos de qué tratar.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día 5 de Abril último.

Navalagamella 5 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Lino Hernández.—El Secretario Habilitado, Vicente Pérez.

684.—170.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de ejecución despachada en veintisiete de Abril último por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta corte, á instancia de D. Florencio Jiménez y Montero, contra D. Luis y D. Francisco Bosch de la Presilla, se requiere á éstos por medio del presente edicto para que paguen á aquél, el D. Luis, la suma de tres mil novecientos setenta y cinco pesetas de principal, importe de dos letras libradas contra el mismo por D. Francisco Bosch y D. Pascual Casanova, á la orden del demandante D. Florencio Jiménez, gastos del protesto, intereses legales á razón del cinco por ciento anual desde veintinueve de Febrero último, fecha en que se verificó aquél, los legales de éstos y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y el D. Francisco cinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio librada por don Luis Bosch á la orden también del D. Florencio Jiménez, gastos del protesto, intereses legales del cinco por ciento anual desde veinte de Febrero último, fecha de aquél, los legales de éstos desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta el completo pago, haciéndoseles saber que en catorce del actual les ha sido embargada sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse sus paraderos, la mitad á cada uno de la casa número cuarenta y uno de la calle de la Cruz de esta capital y sus alquileres correspondientes, é igualmente se cita de remate á dichos deudores por el presente edicto para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos por medio de Procurador y se opondan á la ejecución si les conviniere; previniéndoles que, de no verificarse, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto el requerimiento al pago y citación de remate á los deudores D. Luis y D. Francisco Bosch

